



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2014/MPHy

Caraz, 05 AGO. 2014

VISTOS; El Expediente Administrativo N°4137-2014, de fecha 13 de Junio del 2014, Informe N° 004-2014-MPHY/07.33-P.F.L., de fecha 15 de julio del 2014, Informe N°0290-2014-MPHY/05.20, de fecha 24 de julio del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194 y 195 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen autonomía Política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N°4137-2014, de fecha 13 de Junio del 2014, el Sr. Granados Diextre Juan Luis, natural de marca, distrito de pueblo libre, solicita apoyo económico para sufragar gastos de medicinas y pasajes desde su Caserío de Marca al distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Informe N°004-2014-MPHY/07.33-P.F.L, de fecha 15 de julio del 2014, la Srta. Lilian Karina Rosales Robles, Promotora de la Unidad Local de Focalización, dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, manifiesta que el Sr. Juan Granados Diextre, identificado DNI N°32397892, solicita apoyo económico y víveres, ya que se encuentra en extrema pobreza y con la enfermedad de párkinson, que lo imposibilita para realizar labores diarias;

Que, mediante Informe N°0290-2014-MPHY/05.20, de fecha 24 de julio del 2014, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es procedente emitir el respectivo certificado de Crédito Presupuestario para efectuar el apoyo al Sr. Juan luís Granados Diextre, quien solicita apoyo para su tratamiento ya que sufre de la enfermedad de Párkinson debido a que tiene que solventar sus gastos en cuanto a medicinas, pasajes, así mismo este se encuentra en extrema pobreza, autorizándose para el cumplimiento del presente un presupuesto hasta por el monto de S/.200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en mérito al Artículo 77° Certificación de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes, Servicios, Obras y Personal de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, concordado con el Artículo 13° Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, donde la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto



institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, el numeral 77.3 del Art. 77º **Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, obras y personal** de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, dispone que los gastos a que hacen referencia los párrafos 77.1 y 77.2 deben ser comprometidos por el monto total correspondiente al año fiscal, y ser devengados, en su oportunidad, en el marco del Artículo 35º de la presente Ley;

Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal 2014;

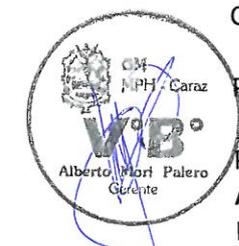
Que, estando al Informe consignado en los párrafos anteriores resulta necesario, su aprobación, por lo que resulta pertinente formalizar la referida disposición mediante el presente acto administrativo;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico al señor Juan Luis Granados Diextre, natural del Caserío de Marca, Distrito de Pueblo Libre, el mismo que se encuentra padeciendo de una enfermedad de Párkinson; quien a su vez se encuentra en extrema pobreza, autorizándose un presupuesto por la suma de S/.200.00 (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles); el mismo que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática;

Secuencia Funcional (Mnemónico)	0035 : 0024329 Asistencia Ciudadana
Fuente Financiamiento	5 : Recursos Determinados
Rubro	07 : Fondo de Compensación Municipal
Categoría Presupuestal	03 : Acciones Presupuestales que no resultan en productos.
Programa Presupuestal	9002: Acciones Presupuestales que no resultan en productos.
Producto	3999999 : Sin Producto
Actividad	5000470 : Apoyo Comunal.
Función	23 : Protección Social
División Funcional	051 : Asistencia Social
Grupo Funcional	0115 : Protección de Pobladores en Riesgo.
Meta	00002 :





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, la supervisión y entrega del monto otorgado al recurrente, precisando que el recurso servirá exclusivamente para los fines descritos por el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

